



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DE CANARIAS

Expte. SER-01-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional del Servicio Canario de Empleo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la citada Ley procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad a cubrir mediante la apertura del expediente de contratación del servicio señalado en el encabezado, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la misma, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Sistema de Orientación Profesional de Canarias (en adelante, SOPCAN) consiste en una herramienta de gestión de la orientación profesional ajustándose a los principios y requisitos mínimos de la prestación de servicios, recogidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y (Real Decreto 7/2015, de 16 de enero) y a la Guía Técnica de Referencia para el desarrollo del protocolo del Servicio de Orientación Profesional.

Todas las actuaciones que desarrollan Servicios de Orientación Profesional a través de medios propios o externos al Servicio Canario de Empleo, éstos últimos a través de entidades colaboradoras habilitadas para la actividad, estarán integradas en SOPCAN. Por tanto, este sistema representa el único punto común de acceso a utilizar para la gestión del conjunto de actividades que comprende el Protocolo de Orientación Profesional.

Se trata de una aplicación integrada con el resto de sistemas que operan en el Servicio Canario de Empleo; principalmente con SISPECAN-Intermediación, para la obtención y actualización del perfil de la persona demandante de empleo y QUENDA, para la gestión de la cita previa de la persona demandante con el servicio de orientación. SOPCAN también conecta con la aplicación Crea tu CV para obtener los *curriculum vitae* de los demandantes de empleo y con el Gestor de Encuestados para remitir las invitaciones para responder los cuestionarios de satisfacción respecto al servicio de orientación recibido.

Este sistema supone una herramienta de gestión de la orientación dirigida a los profesionales de la orientación (Red de orientadores) dotada de una interfaz web denominada Portal de SOPCAN accesible desde el nuevo Portal del SCE, dirigida, en este caso, a la ciudadanía, en la que se dispone toda la información y servicios relacionados con la orientación profesional.





El mantenimiento y desarrollo de la plataforma tecnológica de Orientación Profesional del SCE a la que hace referencia esta memoria (SOPCAN) es imprescindible para que el Organismo pueda cumplir sus objetivos, así como para garantizar una prestación de servicios a la ciudadanía de calidad. No obstante, el Servicio de Informática del SCE presenta una clara insuficiencia de recursos humanos con la cualificación y experiencia tecnológica/funcional necesaria para garantizar la operatividad de la plataforma a través de su mantenimiento integral. Por tanto, al carecer este servicio de los medios personales precisos para efectuar este trabajo y siendo las prestaciones y funciones a desarrollar complementarias de los procedimientos y actos administrativos a realizar por este Organismo, resulta necesario contratar los servicios de una empresa especializada, previa tramitación del correspondiente procedimiento de licitación.

En definitiva, teniendo en cuenta que se mantiene la insuficiencia de medios para llevar a cabo estos trabajos y considerando la importancia que los sistemas objeto de mantenimiento representan para la actividad del Organismo, se justifica la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento de SOPCAN para el SCE.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato será la contratación del “**Servicio integral de mantenimiento del Sistema de Orientación Profesional de Canarias**”, con el fin de garantizar el mantenimiento integral y desarrollo de la plataforma tecnológica de Orientación Profesional del SCE (SOPCAN) imprescindible para que este Organismo pueda cumplir sus objetivos, así como para garantizar una prestación de servicios a la ciudadanía de calidad. El servicio a contratar está compuesto por los siguientes elementos principales:

1. **Mantenimiento del software SOPCAN:** mantenimiento evolutivo para dar soporte a nuevas necesidades funcionales del negocio que puedan resolverse a partir del software existente, incluyendo el servicio de consultoría como apoyo a la definición funcional; mantenimiento correctivo para subsanar los errores de funcionamiento que se detecten en el software; mantenimiento preventivo con el objetivo de minimizar la aparición de problemas e incidentes dentro de las aplicaciones que componen el sistema; actualización tecnológica para garantizar la adecuada operatividad del software a corto plazo (mantenimiento adaptativo) y medio/largo plazo (modernización de aplicaciones).
2. **Nuevos desarrollos de software SOPCAN** para dar respuesta a nuevas necesidades o aplicaciones, que no se puedan cubrir con la modificación de software ya existente.
3. **Soporte de software SOPCAN** para dar apoyo funcional y tecnológico respecto a los sistemas de información.
4. **Operaciones de explotación y monitorización sobre las aplicaciones de SOPCAN** para garantizar su disponibilidad y actualización.
5. **Mantenimiento y gestión de la infraestructura técnica** para garantizar las condiciones idóneas de operación de los servidores y del software que opera sobre ellos.

Dicho objeto corresponde, al siguiente código de la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea: **72200000 Servicios de programación de software y de consultoría**

2.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que se requiere que las prestaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnico anexo se ejecuten de forma coordinada, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y ejecución por diferentes contratistas.





3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 9.3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y, en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

5. SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los siguientes medios:

5.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior a 705.116,99 €**, sin IGIC, que se corresponde con, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato. Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, lo que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Para su determinación, se ha tenido en cuenta la duración total que puede alcanzar el contrato, aplicándose la regla del artículo 87.3.a) de la LCSP, en virtud del cual dicho importe debe ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato cuando la duración del mismo sea superior a un año. Por lo tanto, partiendo de la duración del servicio prevista en de 2 años, susceptible de una prórroga por 2 años más, el cálculo del valor anual medio se ha realizado en la forma prevista en el artículo 36.6 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que resulta de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición derogatoria de la LCSP 9/2017, de 8 de octubre, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma. Una vez obtenido dicho valor se ha multiplicado por 1,5, resultando un importe de 705.116,99 €.

Solvencia económica y financiera			
V. estimado	Duración meses	Valor anual medio (VAM)	VAM x 1,5
1.880.311,96 €	48	470.077,99 €	705.116,99 €





b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

5.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 329.054,59 €, sin IGIC, que se corresponden con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Una vez obtenido el valor anual medio, calculado en la forma descrita en el apartado anterior, se ha realizado el cálculo del 70% de dicho valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera			
V. estimado	Duración meses	Valor anual medio (VAM)	70% del VAM
1.880.311,96 €	48	470.077,99 €	329.054,59 €

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se ha de atender a los tres primeros dígitos del CPV descrito en la cláusula 2.1 de este documento.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas, entendiéndose que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza que el de esta licitación por el importe señalado va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

b) Concreción de los requisitos:

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





5.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato

Se consideran suficientes, como mínimo, contar con un equipo (que se denominará “equipo base”) compuesto por los siguientes perfiles:

Perfil	Número	Dedicación
Jefe/a del Proyecto (MECES 3)	1	100%
Analista-Programador/a Senior (MECES 2)	1	100%
Técnico/a de Sistemas Senior (MECES 2)	1	100%
Analista-Programador/a (MECES 2)	2	100%
Analista-Programador/a Junior (MECES 1)	2	100%

Con el objetivo de garantizar la prestación del servicio contratado, cada uno de los perfiles anteriores tiene unos requisitos mínimos en cuanto a formación, cualificación y experiencia profesional, según se relaciona a continuación:

Perfil	Requisitos	Experiencia mínima (meses)
Jefe/a de Proyecto	Titulación: Titulado superior en Informática (Ingeniero en Informática o equivalente). Nivel 3 MECES. Experiencia: gestión de proyectos informáticos y de administración electrónica (inicio, planificación, ejecución, control y cierre); comunicación, negociación, orientación a resultados, toma de decisiones, trabajo en equipo, gestión de riesgos; coordinación de equipos de trabajo (más de 30 miembros).	60
Analista-Programador/a Senior	Titulación: Titulado en Informática (Grado en Informática o equivalente). Nivel 2 MECES. Experiencia: Diseño, análisis funcional y desarrollo de aplicaciones del entorno tecnológico del proyecto.	24
Técnico/a de Sistemas Senior	Titulación: Titulado en Informática (Grado en Informática o equivalente). Nivel 2 MECES. Experiencia: Administración de redes y sistemas Solaris, Windows y Linux.	24





Analista-Programador/a	Titulación: Titulado en Informática (Grado en Informática o equivalente). Nivel 2 MECES. Experiencia: Diseño, análisis funcional y desarrollo de aplicaciones del entorno tecnológico del proyecto.	12
Analista-Programador/a Junior	Titulación: Ciclo Formativo de Grado Superior en la familia de Informática y Comunicaciones. Nivel 1 MECES. Experiencia: No se exige.	No se exige

5.5. Habilitación empresarial o profesional.

No se precisa contar con habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

6.1. El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.005.966,90 €)**, IGIC incluido. Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Costes	Importe
Costes Directos	776.988,42 €
Costes Indirectos (Gastos generales 15%)	116.548,26 €
Beneficio industrial (6%)	46.619,30 €
Subtotal	940.155,98 €
IGIC	65.810,92 €
Total con IGIC	1.005.966,90 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes salariales derivados de las tablas salariales actualizadas al año en curso para el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicadas en <https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/retribuciones-personal/personal-funcionario/doc/transparencia-laborales-informaticos-2023-3.pdf>, conforme al siguiente desglose por perfiles de los miembros del equipo:

Perfil	Dedicación	Unidades	Costes de referencia anual		
			Salario bruto	Seguridad Social (33,10%)	TOTAL
Jefe/a del Proyecto (MECES 3)	100%	1	56.351,84 €	18.652,46 €	75.004,30 €
Analista-Programador/a Senior (MECES 2)	100%	1	46.536,18 €	15.403,48 €	61.939,66 €
Técnico/a de Sistemas Senior (MECES 2)	100%	1	46.536,18 €	15.403,48 €	61.939,66 €
Analista-Programador/a (MECES 2)	100%	2	37.066,78 €	12.269,10 €	98.671,77 €





Analista-Programador/a Junior (MECES 1)	100%	2	34.161,84 €	11.307,57 €	90.938,82 €
TOTAL COSTES DIRECTOS					388.494,21 €
COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES)					58.274,13 €
BENEFICIO INDUSTRIAL					23.309,65 €
TOTAL POR ANUALIDAD					470.077,99€

Al respecto, se ha realizado la siguiente equivalencia de categorías profesionales:

Categoría Pliego	Categoría GobCan
Jefe/a de Proyecto	Grupo I. Jefe de Proyecto
Analista-programador/a Senior	Grupo II. Analista
Técnico/a de Sistemas Senior	Grupo II. Analista
Analista-programador/a	Grupo II. Programador
Analista-programador/a Junior	Grupo III. Programador

En cuanto a los gastos generales, se ha de señalar que, tratándose costes vinculados a los gastos no asignables directamente al servicio y que abarcan todos los gastos de todos los departamentos normales de una empresa, se ha estimado un coeficiente de 15%, y en cuanto al beneficio industrial se ha fijado un coeficiente del 6%, conforme a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Canarias n.º 1/2021, de 28 de octubre, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del Sector Público Canario.

No se efectúa el desglose de costes salariales con desagregación por razón de género, toda vez que en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género y, en cualquier caso, tampoco habría posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

6.2. El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Año	Importe (sin IGIC)	IGIC	Importe (CON IGIC)
2024	235.039,00 €	16.452,73 €	251.491,73 €
2025	470.077,99 €	32.905,46 €	502.983,45 €
2026	235.038,99 €	16.452,73 €	251.491,72 €
TOTAL	940.155,98 €	65.810,92 €	1.005.966,90 €

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a las anualidades 2024, 2025 y 2026 **5001.241E 6400300 Elemento PEP 01623902 Mantenimiento aplicaciones informáticas, 5001.241M 6400300 Elemento PEP 03623903 Inversiones Modernización Serv. Públic. y 5001.241H 6400300 Elemento PEP 226G0137 Gest., Seguim. Evaluación, Control y Públ.** por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: **940.155,98 €**
- En concepto de IGIC (7%).....: **65.810,92 €**
- **Total.....: 1.005.966,90 €**





8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. El valor estimado del contrato, asciende a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.880.311,96 €)**, sin IGIC.

8.2. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el valor estimado se ha determinado sumando al presupuesto neto de licitación el coste de la eventual prórroga, según los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación.: 940.155,98 €
- Posible prórroga:: 940.155,98 €
- Total:: **1.880.311,96 €.**

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS (2 años)**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUATRO AÑOS (4 años)**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario**, previsto en el artículo 156 de la LCSP, **sujeto a regulación armonizada** conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio	Forma de cálculo	Valoración
Cualitativos		
Organización del equipo	Sujeto a juicio de valor	7
Mejoras cualitativas del equipo base	Automático (fórmula)	22
Mejoras cuantitativas del equipo base	Automático (fórmula)	14
Plan de devolución	Automático (fórmula)	7
Económicos		





Precio	Automática (fórmula)	50
--------	----------------------	----

Se plantea un escenario donde los criterios que se deciden de forma automática, es decir, mediante la aplicación directa de fórmulas, representan el 93% del valor total, entendiendo que simplificará el proceso de análisis y comparación de las ofertas presentadas.

Los criterios se definen a continuación.

12.1.1. Criterios cualitativos

12.1.1.1. Criterios sujetos a juicio de valor

Se propone el siguiente criterio de carácter subjetivo con el objetivo de valorar las propuestas de las empresas participantes en la licitación en relación a la forma de afrontar el trabajo. Las empresas participantes en la licitación deben presentar alternativas en referencia a la forma de organización, es decir, a la configuración, gestión (asignación de tareas, seguimiento de las mismas, etc) y coordinación del equipo.

CRITERIO	SUBCRITERIOS	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Organización del equipo de trabajo se deberá aportar una <i>“Propuesta técnica”</i> que habrá de comprender cada uno de los subcriterios que se detallan en la siguiente columna.	1. Estrategia de configuración de los equipos de trabajo. 2. Propuesta de metodología de gestión del trabajo por parte de los equipos. 3. Propuesta de metodología de coordinación de los equipos.	Descrita en esta cláusula	7
Total puntuación			7

Cada uno de los subcriterios se analizara detalladamente en el correspondiente informe técnico de valoración, atribuyéndole motivadamente alguna de las siguientes calificaciones:

- **“muy bueno-excelente” (“MBE”)**: cuando se realice una propuesta completa y muy detallada del aspecto en cuestión y/o se refleje con fidelidad la realidad de la misma, proponiéndose medidas de actuación adecuadas, ajustadas al contexto, coherentes, justificadas, bien definidas y/o innovadoras (en caso de que sean pertinentes).

- **“bueno-aceptable” (“BA”)**: cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallada, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras (en caso de que sean pertinentes).

- **“regular-suficiente” (“RS”)**: cuando se limite a un somero estudio del elemento a valorar, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones concretas acerca de las actuaciones a desarrollar.

- **“insuficiente” (“I”)**: cuando la propuesta sea incompleta, bien porque: no contenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar; incorpore datos contradictorios; no se adapte a las necesidades del servicio objeto del contrato; no se ajusten los medios a las características del servicio o presenten poca coherencia; o no permita conocer claramente la solución planteada.





En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignara a cada subcriterio objeto de valoración sera la siguiente:

CALIFICACIÓN	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN	NOTA
Muy bueno-excelente (“MBE”)	100 % puntos	10
Bueno-aceptable (“BA”)	60 % puntos	6
Regular-suficiente (“RS”)	30 % puntos	3
Insuficiente (“I”)	0 puntos	0

La nota final del criterio se corresponderá con la suma de las notas de cada uno de los subcriterios (la nota máxima posible sera 30). Posteriormente se aplicará la siguiente formula para obtener la puntuación final de este criterio: $P = P_{max} * (O / M)$ donde:

- P: Puntuación a obtener
- Pmax: Puntuación máxima del criterio de valoración
- O: Nota final asignada a la oferta presentada
- M: Nota final asignada a la mejor oferta presentada (la que mayor nota haya obtenido)

El documento con la “Propuesta técnica” tendrá una extensión máxima de 20, Din A3, formato Arial 10 o superior, interlineado sencillo, y deberá comprender cada uno de los subcriterios valorables recogidos en la tabla de criterios sujetos a juicio de valor. Las páginas que excedan de dicho límite no serán objeto de estudio ni de valoración, por lo que la puntuación que se otorgue será en función de la información que quede dentro de los límites.

Criterios sujetos a juicio de valor	Máx. Pág.(Din A3, Arial 10 o superior, interlineado sencillo)	Archivo en el que se incluye
1. Organización del equipo de trabajo	20	Archivo 2

12.1.1.2. Criterios automáticos o mediante fórmulas matemáticas

CRITERIOS	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Mejoras cualitativas del equipo base. Se refiere a las características de cualificación y experiencia ofertadas para cada perfil que sean superiores a los requisitos mínimos establecidos para cada perfil.	Descrita en esta cláusula	22
2. Mejoras cuantitativas del equipo base. Se refiere a la ampliación numérica de perfiles respecto al mínimo exigido para el equipo base.	Descrita en esta cláusula	14
3. Plan de Devolución del servicio. Se refiere al periodo previo y posterior a la fecha de finalización del contrato durante el cual el proveedor deberá ejecutar la entrega del servicio.	Descrita en esta cláusula	7
TOTAL PUNTUACIÓN		43





1. Criterio 1. Mejoras cualitativas del equipo base. El cálculo de valoración estará basado en fórmulas para medir las siguientes mejoras:

1. **Mejora en el nivel de cualificación.** La base de cálculo sería el nivel MECES de cada uno de los miembros del equipo y se valorará cualquier nivel superior al mínimo requerido.
2. **Experiencia del equipo de trabajo.** Se valorará la experiencia superior a la solicitada de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
3. **Certificaciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.** Se valorarán las certificaciones de los miembros que se consideren de interés para el proyecto. Se han considerado de interés las relacionadas con gestión de proyectos (Scrum, ITIL, PMBOK) y aquellas relacionadas con aspectos tecnológicos ofrecidas por los principales agentes del sector (Microsoft, Oracle).

A cada oferta presentada se le asignará un valor en puntos atendiendo a las siguientes reglas:

1. Se calculará el valor aportado por el perfil profesional de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto teniendo en cuenta para ello los siguientes elementos:
 - a. Se valorará con 1 punto cada nivel MECES superior a lo establecido como requisito en el PPT para el perfil indicado.
 - b. Se valorará con 0,25 puntos cada periodo de 48 meses de experiencia superior a lo establecido como requisito en el PPT para el perfil indicado.
 - c. Se valorarán las certificaciones oficiales de cada uno de los miembros del equipo de trabajo según la siguiente tabla:

Certificación	Puntuación	Observaciones
Scrum/ITIL nivel 2. Se incluyen en este apartado las siguientes certificaciones: Certificaciones SCRUM: <ul style="list-style-type: none">• Certified Scrum Master (CSM) - de la Scrum Alliance• Professional Scrum Master (PSM) - de Scrum.org (PSM I, PSM II, PSM III)• SAFe 4.0 Scrum Master (SSM) - de Scaled Agile Certificaciones ITIL: <ul style="list-style-type: none">• Strategic Leader Level• Master Level	2	
Scrum/ITIL nivel 1. Se incluyen el resto de las certificaciones de ambas metodologías no incluidas en el apartado anterior.	0,5	Si se presentan certificaciones incluidas en Scrum/ITIL nivel 2 no se podrá optar a puntuación en este parámetro.
Certificaciones Técnicas Nivel 2 ¹ . Se incluyen en este apartado las siguientes certificaciones: Certificaciones VMWARE: <ul style="list-style-type: none">• VMware Certified Professional VCP-DCV 2021• VMware Certified Advanced Professional VCAP-DCV 2021• VMware Certified Design Expert (VCDX-DCV 2021)	2	

¹ Sobre las certificaciones Técnicas puede obtenerse mas información en los siguientes enlaces:

- Certificaciones VMWARE: <https://www.vmware.com/education-services/certification.html>
- Certificaciones ORACLE (12c): https://education.oracle.com/oracle-certification-path/pPillar_
- Certificaciones REDHAT: <https://www.redhat.com/es/services/all-certifications-exams>





Certificaciones ORACLE (12c): <ul style="list-style-type: none">● Professional Level● Master Level● Specialist Level Certificaciones REDHAT: <ul style="list-style-type: none">● Red Hat Certified System Administrator (RHCSA)● Red Hat Certified Engineer (RHCE)● Red Hat Certified Architect (RHCA)		
Certificaciones Técnicas Nivel 1. Se incluyen el resto de las certificaciones no incluidas en el apartado anterior.	0,5	Si se presentan certificaciones incluidas en Certificaciones Técnicas Nivel 2 no se podrá optar a puntuación en este parámetro.
Certificación PMBOK	2	
Otras certificaciones. Se incluyen en este apartado todas aquellas certificaciones de carácter técnico relacionadas con tecnologías informáticas no incluidas en apartados anteriores.	0,5	

d. El valor obtenido en las certificaciones se multiplicará por el factor corrector 0,5 para obtener el valor final correspondiente a las certificaciones aportadas.

e. La puntuación final para cada uno de los miembros del equipo de trabajo correspondiente a la valoración de su CV se obtendrá con la suma de las puntuaciones de los cuatro valores anteriormente definidos.

2. A partir de las puntuaciones anteriores se aplicara un factor de ponderación a cada uno de los perfiles que componen el equipo de trabajo usando para ello los valores de la siguiente tabla:

Perfil	Factor de ponderación
Jefe/a de Proyecto	2,0
Analista-Programador/a Senior	1,0
Analista-Programador/a	1,0
Analista-Programador/a Junior	0,5
Técnico/a de Sistemas Senior	1,0

La nota final de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto se calculará multiplicando la puntuación obtenida en la valoración de su CV por el factor de ponderación correspondiente a su perfil y que figura en la tabla superior.

3. Finalmente se realizará la suma total correspondiente a las puntuaciones de todos los miembros del equipo de trabajo propuesto, obteniéndose la puntuación final obtenida en la valoración de este criterio.

A partir de la valoración obtenida se calculara la puntuación del criterio aplicando la siguiente formula:

$$P = P_{max} * (O / M)$$

donde:

- P: Puntuación a obtener
- Pmax: Puntuación máxima del criterio de valoración





- O: Valor asignado de la oferta presentada.
- M: Valor asignado de la mejor oferta presentada (la que mayor valoración haya obtenido)

2. Criterio 2. Mejoras cuantitativas del equipo base. El cálculo de valoración estará basado en fórmulas y contemplará las siguientes consideraciones:

1. Establecimiento de un límite de la ampliación en un 10% del equipo base.
2. Ofrecer unos perfiles susceptibles de ampliación.
3. Valorar el número de personas incluidas en la ampliación.
4. Valorar la calidad de los perfiles incluidos en la ampliación siguiendo el mismo proceso que el utilizado para el criterio de mejora del equipo.

A cada oferta presentada se le asignará un valor en puntos atendiendo a las siguientes reglas:

1. Se calculará el valor aportado por el perfil profesional de cada uno de los miembros del equipo de ampliación propuesto siguiendo el mismo método utilizado en el criterio anterior. Se realizará la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los miembros del equipo de ampliación obteniéndose como resultado una valoración de la calidad del equipo de ampliación propuesto.

2. Al valor anterior se añadirán dos puntos por cada miembro incluido en el equipo de ampliación con los siguientes límites:

- a. El número máximo de miembros del equipo de ampliación es de 1 miembro.
- b. Los perfiles que podrán ser ofrecidos dentro de la ampliación del equipo son:
 - Analista-Programador/a Senior
 - Analista-Programador/a
 - Analista-Programador/a Junior

c. Si una propuesta sobrepasa los límites definidos para la ampliación del equipo de trabajo, es decir, se ofrecen más perfiles que los permitidos dentro de la ampliación del equipo de trabajo se procederá de la siguiente forma:

- Los perfiles que no podían ser incluidos dentro de la ampliación no serán valorados.
- Si se ofertan miembros del equipo de ampliación que superen el valor máximo establecido, únicamente se valorarán aquellos perfiles que obtengan mayor puntuación hasta el máximo establecido. El resto de los perfiles ofrecidos no serán valorados.

A partir de la valoración obtenida se calculará la puntuación del criterio aplicando la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} * (O / M)$$

donde:

- P: Puntuación a obtener
- Pmax: Puntuación máxima del criterio de valoración
- O: Valor asignado de la oferta presentada
- M: Valor asignado de la mejor oferta presentada (la que mayor valoración haya obtenido)

3. Criterio 3. Plan de Devolución del servicio. El cálculo de valoración estará basado en fórmulas en base a los siguientes parámetros:

1. Establecimiento de dos períodos: un período previo al final del contrato y un período posterior al final del contrato.
2. Se valorará la duración ofrecida para cada uno de esos períodos.
3. Se valorará el tamaño y la dedicación de los equipos de trabajo propuestos para cada uno de esos períodos.





A cada oferta presentada se le asignará un valor en puntos atendiendo a las siguientes reglas:

1. El Plan de Devolución esta formado por dos periodos:
 - a. Un período previo a la fecha de finalización del contrato. Se establece una duración máxima de este periodo de 3 meses. Para cualquier propuesta que ofrezca un valor superior al máximo establecido se considerará únicamente este valor máximo establecido.
 - b. Un periodo posterior a la fecha de finalización del contrato. Se establece una duración máxima de este periodo de 6 meses. Para cualquier propuesta que ofrezca un valor superior al máximo establecido se considerará únicamente este valor máximo establecido.
2. Las propuestas constan de dos elementos que serán tenidos en cuenta en su valoración: la duración de cada uno de los periodos anteriormente definidos y la composición de los equipos de trabajo asignados a dichos periodos.
3. A cada propuesta se le asignarán los siguientes valores en relación a la duración de los periodos que componen el plan de devolución ofrecido:
 - a. Un punto por cada mes de duración del periodo previo a la fecha de finalización del contrato. El valor máximo que es posible obtener es de 3 puntos, correspondientes a la duración máxima establecida para este periodo.
 - b. Dos puntos por cada mes ofrecido de duración del periodo posterior a la fecha de finalización del contrato. El valor máximo que es posible obtener es de 12 puntos, correspondientes a la duración máxima establecida para este periodo.
4. Para cada uno de los periodos que constituyen el Plan de Devolución, los ofertantes han proporcionado el número de miembros del equipo encargado del mismo expresado de la forma número de personas y porcentaje de dedicación ofrecida para cada uno de los perfiles que integran el equipo base de trabajo con excepción del Analista-Programador/a Junior y del Técnico/a de Sistemas Senior.
5. Para el periodo previo a la finalización del contrato se añadirán tantos puntos como resulten de multiplicar el número de personas ofrecidas por el porcentaje de dedicación de las mismas y por el factor de ponderación que figura en la siguiente tabla:

Perfil	Factor de ponderación
Jefe/a de Proyecto	1,0
Analista-Programador/a Senior	2,0
Analista-Programador/a	1,5

6. Para el periodo posterior a la finalización del contrato se añadirán tantos puntos como resulten de multiplicar por 2 el número de personas ofrecidas por el porcentaje de dedicación de las mismas y por el factor de ponderación que figura en la tabla del punto anterior.
7. Finalmente se realizará la suma total correspondiente a las puntuaciones obtenidas de:
 - a. Duración previa a la finalización del contrato.
 - b. Duración posterior a la finalización del contrato.
 - c. Personas y dedicación previa a la finalización del contrato.
 - d. Personas y dedicación posterior a la finalización del contrato,obteniéndose la puntuación final obtenida en la valoración de este criterio.





A partir de la valoración obtenida se calculará la puntuación del criterio aplicando la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} * (O / M)$$

donde:

- P: Puntuación a obtener
- Pmax: Puntuación máxima del criterio de valoración
- O: Valor asignado de la oferta presentada
- M: Valor asignado de la mejor oferta presentada (la que mayor ampliación proponga)

Con respecto a los **critérios de adjudicación** que se indican en la siguiente tabla, deberá adjuntarse la documentación señalada.

Críterios automáticos o mediante fórmulas matemáticas:	Documento	Archivo en el que se incluye
1. Mejoras cualitativas del equipo base.	- Deberá rellenarse la plantilla que figura en el Anexo I - Adicionalmente, deberá incluirse un curriculum vitae simplificado para cada uno de los miembros propuestos para integrar el equipo base de trabajo. La extensión máxima de cada curriculum vitae será de 2 páginas y deberá utilizarse la plantilla que se indica en el Anexo I. - Las titulaciones y experiencias declaradas en la ficha correspondiente a cada C.V. estarán avaladas por una declaración responsable	Archivo 3
2. Mejora cuantitativa del equipo base.	- Deberá rellenarse la plantilla que figura en el Anexo I - Adicionalmente, deberá incluirse un curriculum vitae simplificado para cada uno de los miembros propuestos, bajo el mismo formato requerido en el criterio cualitativo automático 1: mejoras cualitativas del equipo base.	Archivo 3
3. Plan de devolución.	- Deberá rellenarse la plantilla que figura en el Anexo I	Archivo 3

En relación al criterio cualitativo automático relativo a la experiencia del equipo de trabajo adscrito al contrato, se ha de indicar que dada la relevancia de SOPCAN, único punto común de acceso a utilizar para la gestión del conjunto de actividades que comprende el Protocolo de Orientación Profesional (el servicio de orientación es un servicio para todas las personas que están en búsqueda de empleo, con el que se pretende mejorar las posibilidades de acceso a un trabajo), requiere que el equipo adscrito al contrato cuente con el alto grado de conocimiento y experiencia que exige la ejecución del servicio, lo que afecta de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato. Así, la calidad de la ejecución del contrato depende de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional, formación y certificaciones.





12.1.2. Criterios económicos

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Precio: Se refiere al precio de licitación y se propone utilizar una base algorítmica para suavizar las diferencias de precio entre los ofertantes. El calculo de valoración estará basado en una fórmula.	Se calculará bajo la fórmula: $P = P_{max} * (1 + \log (Mo / O))$ donde: P: Puntuación a obtener Pmax: Puntuación máxima de este criterio Mo: Valor de la mejor oferta (la más económica) O: Valor de la oferta en proceso de valoración. Log: el logaritmo en base 10 Bajo la anterior fórmula, se podrá alcanzar entre 0 y la puntuación máxima de este criterio, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.	50
TOTAL		50

12.2. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
2. La puntuación máxima de cada oferta para cada criterio y el orden de prelación de las ofertas con respecto a cada criterio se determinará conforme a lo establecido anteriormente en el apartado correspondiente a cada uno.
3. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3. Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

Para determinar la anormalidad de la oferta se estará a los siguientes parámetros objetivos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
 - La oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
 - La propuesta ha obtenido al menos el 75% de la puntuación máxima obtenible en el resto de los criterios evaluables diferentes del precio.
- Cuando, concurriendo dos licitadores se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
 - La oferta económica es inferior en más de 15 unidades porcentuales respecto a la oferta económica del otro licitador.





- La propuesta supera el 50% de la puntuación obtenida por el otro licitador para el resto de los criterios evaluables diferentes del precio.
- Cuando, concurriendo tres licitadores se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
 - La oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media de las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
 - La propuesta supera el 50% del promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores para el resto de los criterios evaluables diferentes del precio.
- Cuando, concurriendo más de tres licitadores se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
 - La oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media de las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 - La propuesta supera el 50% del promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores para el resto de los criterios evaluables.

14. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos exigidos, así como, de cumplir los compromisos ofertados, aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la siguiente condición especial de ejecución:

- **Deberá mantener la plantilla que en un principio se adscriba al contrato**, a fin favorecer la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral.

El personal identificado en la oferta solo podrá sustituirse, por causa imprevisible debidamente justificada, y autorizada por el responsable del contrato. Por tanto, en el caso de que algún miembro del equipo de trabajo a constituir no corresponda con el propuesto en la oferta, el adjudicatario deberá presentar justificación escrita detallando el motivo del cambio, quedando a criterio del responsable del contrato autorizar el cambio siempre y cuando el miembro sustituto iguale o supere las características del miembro sustituido, o proponer la resolución del contrato.

Cualquier modificación del equipo inicial deberá ser siempre por personal que posea un perfil y experiencia igual o superior a los presentados en la oferta, requiriéndose una propuesta explícita con





antelación a la fecha de incorporación, y en cualquier caso, debiendo contar con la conformidad por parte del responsable del contrato. En tal sentido, la autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 5.1.3 del pliego de prescripciones técnicas.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición, para lo cual, una vez formalizado el contrato, en el plazo de **un mes**, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas contratadas y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo a la persona responsable del contrato.

Para que la citada condición resulte efectiva y pueda hacerse un seguimiento adecuado a su cumplimiento, se establece como medida de control la obligación del contratista de entregar el modelo RNT -Relación Nominal de Trabajadores, correspondiente al personal adscrito al contrato. Dicho documento deberá ser entregado **dentro de los 3 días siguientes** a la formalización del contrato. Y, asimismo, en el supuesto de que, concurriendo las condiciones previstas para la sustitución por causa imprevisible, previa conformidad del responsable del contrato se efectúe la misma, el contratista deberá hacer entrega del modelo RNT -Relación Nominal de Trabajadores, dentro del plazo de los **3 días siguientes** a que se formalice dicha sustitución.

- Cuando la actividad a realizar requiera **contratar personal, la empresa contratista debe seleccionarla entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo, y que cuenten, como mínimo, con los años de experiencia y titulación ofertados** por la contratista para el puesto a cubrir. En este caso, la empresa contratista deberá comunicar la nueva contratación al responsable del contrato, aportando relación nominal de trabajadores, donde se indiquen los contratos y su duración, y cualquier otra documentación exigida por el órgano de contratación. Esta condición se establece, a fin contribuir a la reducción del paro que en Canarias alcanza el 15,3 % según datos de la EPA del segundo trimestre de 2023, al permitir la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas, siempre y cuando reúnan los requisitos de categoría laboral y experiencia ofertados por la contratista, a efecto de garantizar la calidad del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial la empresa contratista deberá comunicar la nueva contratación al responsable del contrato, aportando relación nominal de trabajadores, donde se indiquen los contratos y su duración, y cualquier otra documentación exigida por el órgano de contratación. Dicha comunicación deberá realizarse dentro del plazo de **3 días siguientes** a la fecha en que se efectúa la contratación.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

16. ABONO DEL PRECIO.

La forma de pago será mensual, previa presentación de factura y con la conformidad del responsable del contrato del SCE. Los importes corresponderán con la parte proporcional del servicio realizado a satisfacción del SCE, en el período considerado.





17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la contratista la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

18. RESOLUCIÓN.

Serán causas de rescisión del contrato, a criterio de la Administración, cualquiera de los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales mínimos exigidos, así como, de cumplir los compromisos ofertados, aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el responsable del contrato.
- La falsedad o manipulación en los datos o informes del servicio, el acceso no autorizado, innecesario o injustificado a datos protegidos, la revelación de estos, la vulneración de la cláusula de confidencialidad o cualquier otra mala práctica que vulnere la buena fe contractual.
- La reiteración del error o incumplimiento de ANS, en un determinado subconcepto durante 3 períodos en una cantidad superior al 10 %.
- Si, por tres períodos, la penalización global acumulada de los diversos subconceptos superase la cantidad del 20%.

19. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un periodo de garantía mínimo de **DOCE (12) MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo para todos los nuevos desarrollos y trabajos evolutivos incluidos dentro de la presente contratación. Durante este periodo el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en los módulos desarrollados o aplicaciones implantadas que sean imputables a la empresa por acción u omisión.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Por todo lo expuesto, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DE CANARIAS**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, debiendo desarrollarse en el





pliego de cláusulas administrativas particulares las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales que resultan de aplicación.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL
Jesús Manuel García Benítez

CONFORME CON LA PROPUESTA

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados





ANEXO I. PLANTILLAS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, se presentan las plantillas a rellenar por el ofertante para ayudar en la valoración de los criterios de valoración establecidos.

Plantilla para el criterio cualitativo automático número 1: Mejoras cualitativas del equipo base:

PERFIL	Nivel MECES	Experiencia (meses)	CERTIFICACIONES					
			SI 2 ²	SI1 ³	CT2 ⁴	CT1 ⁵	PM	OT
Jefe/a de Proyecto								
Analista-Programador/a Senior								
Técnico/a de Sistemas Senior								
Analista-Programador/a 1								
Analista-Programador/a 2								
Analista-Programador/a Junior 1								
Analista-Programador/a Junior 2								

Rellenar la tabla anterior siguiendo las siguientes instrucciones:

- Nivel MECES. Indicar el nivel educativo (MECES) de la persona ofrecida para ocupar el perfil seleccionado.
- Experiencia. Indicar la experiencia laboral expresada en meses de la persona ofrecida para ocupar el perfil seleccionado.
- Certificaciones. Rellenar con Sí o No cada una de las casillas correspondientes a las certificaciones que posee la persona ofrecida para ocupar el perfil seleccionado.

Adicionalmente a la plantilla anterior, deberá incluirse un curriculum vitae simplificado para cada uno de los miembros propuestos para integrar el equipo base de trabajo. La extensión máxima de cada curriculum vitae será de 2 páginas y deberá utilizarse la siguiente plantilla:

Perfil	Indicar perfil requerido para el que se propone el CV
Titulación académica	Indicar Titulación (fecha inicio - fecha finalización) correspondiente dentro del perfil requerido.
Cualificación adicional	Indicar Titulación académica o Máster (fecha inicio - fecha finalización). A rellenar únicamente cuando se ofrezca una cualificación superior a la solicitada dentro del perfil correspondiente.
	Indicar Certificaciones oficiales incluyendo fecha de obtención.

² SI2 = Certificaciones SCRUM/ITIL de Nivel 2

³ SI1 = Certificaciones SCRUM/ITIL de Nivel 1.

⁴ CT2 = Certificaciones Técnicas de Nivel 2.

⁵ CT1 = Certificaciones Técnicas de Nivel 1.





	Indicar número total de cursos de formación y el número total de horas que corresponden a los mismos. Indicar relación de cursos de formación indicando para cada uno de ellos el año de inicio de su realización y el número de horas correspondiente a cada uno.
Experiencia Profesional	Indicar Empresa (fecha inicio - fecha finalización) y breve descripción de las funciones.
Información adicional	Añadir toda la información adicional que el ofertante considere de interés en el marco del presente proyecto.

Las titulaciones y experiencias declaradas en la ficha correspondiente a cada C.V. estarán avaladas por una declaración responsable. El SCE podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de las capacidades indicadas para cualquiera de los perfiles propuestos.

En el momento de presentarse la propuesta no será necesaria la existencia de relación laboral y/o contractual entre la empresa ofertante y el personal propuesto en la composición del equipo de trabajo, debiendo garantizarse sin embargo la existencia de dicha relación en el momento de inicio de los trabajos, cumpliéndose en todo momento lo dispuesto en lo referente a constitución inicial y modificaciones del equipo de trabajo adscrito al proyecto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Plantilla para el criterio cualitativo automático número 2: Mejoras cuantitativas del equipo base

PERFIL		Nivel MECES	Experiencia (meses)	CERTIFICACIONES			
Ofrecido	Nombre del perfil			Scrum/ ITIL Nivel 2	Scrum/ ITIL Nivel 1	PM	OT
SI/NO	Ampliación - Analista-Programador/a Senior						
SI/NO	Ampliación - Analista-Programador/a						
SI/NO	Ampliación - Analista-Programador/a Junior						





Rellenar la tabla anterior siguiendo las siguientes instrucciones:

- Ofrecido. Indicar con Si o No si se ofrece la ampliación del perfil seleccionado. Si se indica No, no sería necesario rellenar el resto de los campos de la tabla.
- Nivel MECES. Indicar el nivel educativo (MECES) de la persona ofrecida para ocupar el perfil seleccionado.
- Experiencia. Indicar la experiencia laboral expresada en meses de la persona ofrecida para ocupar el perfil seleccionado.
- Certificaciones. Rellenar con Sí o No cada una de las casillas correspondientes a las certificaciones que posee la persona ofrecida para ocupar el perfil seleccionado.

Adicionalmente a la plantilla anterior, deberá incluirse un curriculum vitae simplificado para cada uno de los miembros propuestos, bajo el mismo formato requerido en el criterio cualitativo automático 1: mejoras cualitativas del equipo base.

Plantillas para el criterio cualitativo automático número 3: Plan de devolución del servicio

	Duración del período ofertado (meses)	PERFIL					
		Jefe/a de Proyecto		Analista-Programador/a Senior		Analista-Programador/a	
		Nº	%dedicación	Nº	%dedicación	Nº	%dedicación
Plan de Devolución							
Soporte Extendido							

Rellenar la tabla anterior siguiendo las siguientes instrucciones para los dos periodos: Plan de Devolución y Soporte Extendido:

- Indicar la duración ofrecida expresada en meses.
- Indicar en la columna N.º el número de recursos ofrecidos para cada perfil.
- Indicar el porcentaje de dedicación de cada perfil.